



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

29 DE MARZO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8676

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE VIDEOGRABACIÓN EN VISITAS DE VERIFICACIÓN Y EN SALAS MULTIDISCIPLINARIAS

Con fundamento en los artículos 2, 14, 15, 18, 19, 29, 23 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tabasco, artículo 5 Apartado A y B, 13 y aquellos relativos aplicables de los Títulos Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, y 31 de Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, y demás disposiciones aplicables.

El objeto del presente instrumento es implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitarios.

En razón de lo anterior, la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios para el correcto desarrollo de sus funciones en todas aquellas actividades que deriven del Acuerdo de Coordinación que para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios que hayan celebrado la Secretaría de Salud Federal y el Estado de Tabasco y con la finalidad de detectar desviaciones en los procesos de autorización, operación y vinculación con el sector regulado, adoptará nuevas tecnologías que permitan videogravar la práctica de las visitas de verificación sanitaria, así como la implementación de Salas Multidisciplinarias, en las que se dará orientación y resolución de dudas de los usuarios sobre atención a denuncias sanitarias, seguimiento a visitas de verificación, trámites, procedimientos de sanción, notificaciones, dictámenes, entre otros asuntos, lo que permitirá transparentar los procedimientos, el actuar y las intervenciones de dicho personal.

Motivo por el cual, resulta obligatorio generar un instrumento que establezca el procedimiento a seguir por parte del personal de las diferentes áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE VIDEOGRABACIÓN EN VISITAS DE VERIFICACIÓN Y EN SALAS MULTIDISCIPLINARIAS**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y ALCANCES**

PRIMERO. - El presente capítulo tiene como finalidad regular el uso de tecnologías de videograbación, al momento de que el personal en funciones de verificación practique una visita de verificación, en apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Asimismo, en los casos en que el personal, que para tal efecto se designe, utilice tecnologías con cámaras de videograbación en las Salas Multidisciplinarias de atención al público de las diferentes áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de transparentar los procedimientos, el actuar y las intervenciones de su personal.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 14, 15, 18, 19, 29, 23 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tabasco, artículo 5 Apartado A y B, 13 y aquellos relativos aplicables de los Títulos Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno de la Ley de Salud del Estado de

6 QP 7

Tabasco, y 31 de Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- La aplicación del presente capítulo será sin menoscabo de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Tabasco, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. - La Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, es la facultada para la aplicación e interpretación del presente procedimiento.

CAPÍTULO II DE LAS TECNOLOGÍAS

CUARTO. - Son atribuciones del titular de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios:

I.- Establecer el procedimiento de actuación en las visitas de verificación, que deberá contemplar la videograbación del desarrollo integral de su realización, misma que se integrará en el expediente correspondiente.

QUINTO. - La Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, adoptará tecnologías encaminadas a mejorar la eficacia en sus funciones encomendadas, en todas aquellas actividades que deriven del Acuerdo de Coordinación que para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios hayan celebrado la Secretaría de Salud Federal y el Estado de Tabasco, de la siguiente manera:

I.- El personal en funciones de verificación, adoptará tecnologías que tendrán por objeto observar la aplicación de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público;

II.- El personal que para tal efecto se designe, utilizará la tecnología con cámaras de videograbación en las Salas Multidisciplinarias de atención al público de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), que serán espacios dedicados a la orientación y resolución de dudas de los usuarios sobre atención a denuncias sanitarias, seguimiento a visitas de verificación, trámites, procedimientos de sanción, notificaciones, dictámenes, entre otros asuntos, con la finalidad de transparentar los procedimientos, el actuar y las intervenciones de dicho personal.

SEXTO. - Durante la visita de verificación, el visitado, además de lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, tendrá la obligación siguiente:

I.- Brindar las facilidades necesarias al personal del APCRS, para llevar a cabo la videograbación de la visita de verificación.

SÉPTIMO. La Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios determinará los mecanismos, términos, condiciones y procedimientos para la videograbación, tanto en la práctica de las visitas de verificación, como en las Salas Multidisciplinarias de atención al público de las APCRS, así como su revisión y protección.

CAPÍTULO III DE LA VIDEOGRABACIÓN

OCTAVO. - El propósito de la videograbación es promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitarios.

NOVENO. - La videograbación se realizará con el apoyo del personal en funciones de verificación y con el equipo tecnológico que para tal efecto se haya dispuesto.

DÉCIMO. - Será objeto de videograbación cada actuación que forme parte de las visitas de verificación, de conformidad con las actividades que deriven del Acuerdo de Coordinación que para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios hayan celebrado la Secretaría de Salud Federal y el Estado de Tabasco.

Para lo anterior, el personal en funciones de verificación deberá observar lo siguiente:

I.- Cerciorarse que el equipo asignado para llevar a cabo la videograbación de la orden de visita está en perfecto funcionamiento y que cuente con los consumibles tales como: unidad de almacenamiento temporal, batería con el ciclo completo de carga y demás necesarios para su cumplimiento, para no interrumpir la videograbación de la visita por ningún lapso de tiempo y bajo ninguna circunstancia;

II.- Cumplir sus funciones en apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público;

III.- Comenzar la videograbación una vez que se ubique en el domicilio señalado en la orden de visita de verificación;

IV.- Al comenzar la videograbación de la visita, indicará en voz alta y clara los datos generales de la orden de visita, su nombre, la hora de inicio, la fecha y folio de credencial;

V.- Única y exclusivamente se enfocará y grabará lo correspondiente a la actuación de la visita de verificación;

VI.- En ningún caso podrá retirarse, ni podrá grabar otros aspectos de índole distinta, dentro o fuera del lugar o espacio señalado en la orden de verificación, que no tengan relación con el motivo de la visita o señalados en dicha orden;

VII.- Cuidar en todo momento, que el sonido de la grabación de la visita sea suficientemente perceptible, por lo que tendrá que vigilar que en ningún momento existan lapsos de grabación cuyo sonido sea inaudible;

VIII.- Notificar de manera inmediata a la oficina de Resoluciones y Sanciones de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, cualquier asunto que le impida u obstaculice desempeñar de manera pronta y expedita las atribuciones contenidas en el presente instrumento;

IX.- Resguardar el material de videograbación producto de la visita de verificación, y entregarlo al Centro de Control para la revisión y resguardo de las videograbaciones;

X.- No podrá entregar copia del material de videograbación resultado de la orden de visita de verificación a ninguna persona o ente jurídico que no esté facultado para ello;

φ 6 7

XI.- Oponerse a cualquier acto que pueda constituir una responsabilidad penal o administrativa;

XII.- Será responsable del equipo tecnológico propiedad de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios.

DÉCIMO PRIMERO. - El Centro de Control se establece para la revisión y resguardo de las videograbaciones resultantes de las visitas de verificación y de las realizadas en las Salas Multidisciplinarias de atención al público.

A. Para lo cual, el personal en funciones de verificación deberá:

I.- Identificar el o los archivos digitales obtenidos en cada visita de verificación al momento de la entrega, indicando el número de la orden de visita, fecha en que se llevó a cabo la visita, nombre y folio de credencial, municipio, jurisdicción o equivalente, según corresponda, y domicilio del lugar en donde se practicó la visita, así como el giro del establecimiento y duración de la videograbación.

II.- Entregar por escrito el material de videograbación generado en los formatos que para tal efecto emita el Centro de Control.

III.- Abstenerse de realizar o entregar copia del material de videograbación resultado de su actuación a cualquier persona o ente jurídico que no esté facultado para ello.

B. El personal que para tal efecto se designe, en las Salas Multidisciplinarias, deberá:

I.- Identificar el o los archivos digitales obtenidos, indicando nombre completo, teléfono, y correo electrónico particular.

II.- Entregar por escrito el material de videograbación generado en los formatos que para tal efecto emita el Centro de Control.

III.- Abstenerse de realizar o entregar copia del material de videograbación resultado de su actuación a cualquier persona o ente jurídico que no esté facultado para ello.

C. El Centro de Control, deberá:

I.- Corroborar que el material de videograbación que le sea entregado cuente con todos los elementos de identificación previstos en la fracción I del apartado A.

II.- Llevar un registro y control, de los formatos emitidos de todas las actuaciones resultantes de las visitas de verificación y de las realizadas en las Salas Multidisciplinarias.

III.- Rendir los informes que en su caso le sean requeridos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

IV.- Eliminar toda información contenida en la unidad de almacenamiento temporal una vez que se haya hecho el respaldo correspondiente en la unidad de almacenamiento que corresponda.

V.- Clasificar y registrar la información obtenida del material de videograbación, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO. - El Centro de Control dispondrá del almacenamiento del material de videograbación generado tanto de las visitas de verificación, como de las Salas Multidisciplinarias, mismo que tendrá el carácter de confidencial y sólo podrá ser requerido por las autoridades competentes, las cuales deberán fundar y motivar su petición.

DÉCIMO TERCERO. - El Centro de Control, tendrá bajo su custodia el material de videograbación y será responsable de su guarda e inalterabilidad, hasta en tanto, no haga entrega de la misma a otro ente facultado, acto que quedará registrado por escrito, donde se asiente la información que identifique el archivo digital.

DÉCIMO CUARTO. - El Centro de Control, deberá abstenerse de copiar, alterar, manipular, borrar, modificar, difundir, publicar, transmitir, vender y/o llevar a cabo cualquier otra acción que ponga en riesgo o vulnere la confidencialidad de los datos e información resultado de las actuaciones sujetas a videograbación.

DÉCIMO QUINTO. - El personal en funciones de verificación que realice la videograbación del acto, tendrá prohibido copiar, alterar, borrar, modificar, difundir, publicar, transmitir, vender y/o llevar a cabo cualquier otra acción que ponga en riesgo la confidencialidad de los datos e información resultado de la visita de verificación.

DÉCIMO SEXTO. - El personal en funciones que brinde atención dentro de las Salas Multidisciplinarias, tendrá prohibido copiar, alterar, borrar, modificar, difundir, publicar, transmitir, vender y/o llevar a cabo cualquier otra acción que ponga en riesgo la confidencialidad de los datos e información resultado de las videograbaciones.

DÉCIMO SÉPTIMO. - La videograbación podrá no llevarse a cabo cuando exista una causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pueda poner en riesgo la seguridad del personal de la Dirección y/o Coordinación de Protección contra Riesgos Sanitarios que interviene en la visita de verificación o en la actuación de videograbación. En tal caso deberá asentarlo en el acta de verificación correspondiente, en la cual se expliquen y justifiquen las circunstancias que impidieron la videograbación, sin perjuicio de que el superior jerárquico inmediato realice las actividades necesarias para verificar las causas que impidieron la videograbación.

DÉCIMO OCTAVO.- En la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios existirán Salas Multidisciplinarias, que serán espacios de videograbación dedicados a la orientación y resolución de dudas de las personas que reciban atención o aquellas que fueron sujetas a una visita de verificación; lo anterior, en el marco de las actividades que deriven del Acuerdo de Coordinación que para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios hayan celebrado la Secretaría de Salud Federal y el Estado de Tabasco, con lo que se garantizará que se brinde información clara, completa y oportuna, así como se prevendrán posibles actos de corrupción al transparentar los procedimientos, fortaleciendo la cercanía entre los usuarios y el APCRS.

DÉCIMO NOVENO.- Para la realización de las visitas de verificación y el funcionamiento de las Salas Multidisciplinarias, se realizará el Aviso de Privacidad Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Tabasco, Lineamientos, o demás normatividad aplicable, en ese sentido, se resaltarán que el uso de la videograbación es con fines de fortalecer el correcto y adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas al personal del APCRS, y también generará confianza a la persona verificada o aquella que reciba atención, para incidir de manera positiva en el proceso administrativo que se desarrolle.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

VIGÉSIMO. - El Aviso de Privacidad Integral, deberá ser puesto a disposición del usuario, previo a la obtención de los datos personales y de los datos personales sensibles, así como difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente la Dirección y/o Coordinación de Protección contra Riesgos Sanitarios.

VIGÉSIMO PRIMERO. - En las visitas de verificación y en las Salas Multidisciplinarias, previo a la acción correspondiente, el personal de la Dirección y/o Coordinación de Protección contra Riesgos Sanitarios, deberá contar con el consentimiento de la persona física a quien corresponden los datos personales y de los datos personales sensibles, de conformidad con lo establecido en el marco legal aplicable.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - La Dirección y/o Coordinación de Protección contra Riesgos Sanitarios, deberá proveer en la esfera de su competencia lo necesario para la estricta observancia, debida difusión y aplicación de este instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en el periódico oficial del estado de Tabasco

SEGUNDO. - El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Villahermosa, Tabasco a 6 de marzo de 2023

ATENTAMENTE


Dr, Sergio Arturo Jiménez Urgell
Director de Protección contra Riesgos Sanitarios

Responsable de la información: Dr. Sergio Arturo Jiménez Urgell
Director de Protección contra Riesgos Sanitarios

Valido: Dr. Leopoldo Gastelum Fernández
Subsecretario de Salud Pública

Elaboro: Lic. Jolito Salgado de la Fuente.
Jefe de la Oficina de Resoluciones y Sanciones.

Certificación número 1416/2023

El suscrito Lic. José Alberto Guerrero Amador, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud-----

-----C E R T I F I C A -----

Que la presente copia fotostática constante de seis (06) fojas útiles, son copia fiel del original del "Procedimiento para la Realización de Videograbación en Visitas de Verificación y en Salas Multidisciplinarias", suscrito el 06 de marzo de 2023, el cual obra en los archivos de la Unidad de Apoyo Jurídico, perteneciente a la Secretaría de Salud. Se extiende la presente a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco República Mexicana.-----

-----C O N S T E-----

Atentamente



Lic. José Alberto Guerrero Amador.
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico
de la Secretaría de Salud.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD DE APOYO JURIDICO

No.- 8677

**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LA SUBCUENTA D DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONDO) PARA REFORZAR EL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTR. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y EQUIPAMIENTO MÉDICO, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y REHABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EL MTR. VICENTE REYES MAGAÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FINANCIAMIENTO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO Y EL LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que tiene toda persona en nuestro país a la protección de la salud, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
2. La Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del derecho humano a la protección de la salud, establece en su artículo 2o, fracciones I, II y V, que son finalidades del mismo, entre otras, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como (iii) el disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. Conforme a las fracciones I y II, del apartado B, del artículo 13, de la LGS, en relación, con las fracciones II y II Bis del artículo 3o del mismo ordenamiento, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales (i) organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación, entre otros servicios de salubridad general, los relativos a la atención médica

**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

y a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social, sujetándose para ello a lo previsto en el Título Tercero Bis de la LGS y (ii) coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar el sistema estatal de salud, procurando su participación programática en el primero.

4. Considerando lo anterior y, de conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 77 bis 17 de la LGS, el "INSABI", a solicitud de "LA ENTIDAD", ha considerado procedente autorizar, con cargo a los recursos de la Subcuenta del Fideicomiso del FONDO, correspondiente al inciso D) de la cláusula tercera del contrato de fideicomiso respectivo, un apoyo financiero a "LA ENTIDAD", de manera extraordinaria y no regularizable, un apoyo financiero a destinarse a reforzar el sistema público de salud del Estado de Tabasco en beneficio de las personas sin seguridad social, mediante el fortalecimiento de la infraestructura física, específicamente para la ejecución del proyecto de inversión cuyo objeto será la sustitución del Centro de Salud del poblado Quintín Arauz, ubicado en calle Ignacio Zaragoza, s/n, entre las calles de Enrique González Pedrero y Francisco Javier Mina, en el Municipio de Centla, en el estado de Tabasco, que incluye la obra física y el equipamiento correspondiente.

DECLARACIONES

I. El "INSABI" declara que:

- I.1 De conformidad con el artículo 77 bis 35 de la LGS, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Conforme a lo establecido por el artículo 77 Bis 35 de la LGS corresponde al "INSABI", entre otras funciones, celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3 Su Director General, tiene plena capacidad legal y facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de lo señalado en los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la LGS y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, acreditando su cargo con copia de su nombramiento.

**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

- 1.4 El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente Convenio en asistencia del Director General del "INSABI", considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo tercero del Estatuto Orgánico de dicha entidad paraestatal.
- 1.5 El Arq. Carlos Sánchez Meneses, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente Convenio en asistencia del Director General del "INSABI", considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo Cuadragésimo segundo del Estatuto Orgánico de dicha entidad paraestatal.
- 1.6 El Mtro. Vicente Reyes Magaña, Director de Administración Financiera del Fideicomiso, cargo que acredita con copia de su nombramiento, quien actúa en suplencia por ausencia de la persona titular de la Coordinación de Financiamiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Sexagésimo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, participa en la celebración del presente Convenio en asistencia del Director General del "INSABI", considerando que dicha unidad administrativa tiene el carácter de unidad responsable del FONDO.
- 1.7 De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 77 bis 17 de la LGS, cuando el FONDO acumule recursos en un monto superior a dos veces la suma aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 como aportaciones a dicho Fondo, el "INSABI" está facultado para destinar el remanente a fortalecer acciones en materia de salud, a través del reintegro de recursos correspondiente a la Tesorería de la Federación o mediante el propio FONDO.

Acorde con lo anterior, de conformidad con el inciso D) de la cláusula tercera del contrato de fideicomiso respectivo, forma parte de los fines del fideicomiso irrevocable de administración y pago denominado "Fondo de Salud para el Bienestar", el siguiente:

- D) De conformidad con el segundo párrafo del artículo 77 bis 17 de la LEY DE SALUD, fortalecer acciones en materia de salud, a través del reintegro de recursos a la TESOFE o mediante su administración y ejercicio directo a través del presente vehículo financiero, en este último caso, se efectuarán los pagos que sean solicitados por el INSABI o bien, mediante la transferencia de recursos a otras instituciones en términos de los instrumentos jurídicos que para tal efecto suscriba el INSABI con las mismas.

**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

I.8 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número ISB191129727.

I.9 Para los fines y efectos legales de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es un estado libre y soberano integrante de la Federación.

II.2 La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción VII, y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3 Los Servicios de Salud del Estado de Tabasco es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 213 publicado en el suplemento al Periódico Oficial número 5682 de fecha 19 de febrero de 1997, perteneciente a la Administración Pública Paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la ley de su creación.

II.4 La Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, cargos que acredita con las copias de sus respectivos nombramientos, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 14, fracción XIX, 29, fracción VII y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como los artículos 9 y 10, fracción XIII del Decreto 213 publicado en el suplemento al Periódico Oficial número 5682 de fecha 19 de febrero de 1997.

II.5 La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6 El Lic. Luis Romeo Gurría Gurría, Secretario de Finanzas cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 29, fracción III y 32, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



II.7 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número GET-710101FW1, correspondiente al Gobierno del Estado de Tabasco, y OPD-970314-U91 correspondiente a los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

II.8 Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco No. 1504, Colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con que se ostentan.

III.2. Con base en los antecedentes expuestos y atendiendo a su ámbito de competencia, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujetándose para ello a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto estipular los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"** para que el **"INSABI"**, con cargo a la Subcuenta D del **FONDO**, que se describe en la declaración I.7 de este instrumento jurídico, otorgue a **"LA ENTIDAD"**, un apoyo financiero de manera extraordinaria y no regularizable, a destinarse a reforzar el sistema público de salud del Estado de Tabasco en beneficio de las personas sin seguridad social, mediante el fortalecimiento de la infraestructura física, específicamente para la ejecución del proyecto de inversión cuyo objeto será la sustitución del Centro de Salud del poblado Quintín Arauz, ubicado en calle Ignacio Zaragoza, s/n, entre las calles de Enrique González Pedrero y Francisco Javier Mina, en el Municipio de Centla, que incluye la obra física y equipamiento respectivo.

Segunda. Monto del Apoyo. El apoyo autorizado a **"LA ENTIDAD"** para los efectos señalados en la cláusula Primera del presente Convenio de Colaboración será por un monto total de hasta **\$17,550,000.00** (diecisiete millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Los recursos referidos en el párrafo que antecede, serán depositados en una sola exhibición, en la cuenta bancaria productiva y específica que la **"LA ENTIDAD"**, a través de la Secretaría de Finanzas, abra ante la institución bancaria de su elección para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que esta última notifique por oficio al **"INSABI"** los datos de identificación de la referida cuenta bancaria.

Tercera. Destino del Apoyo. Los recursos a que hace referencia la cláusula anterior y los rendimientos financieros que éstos generen, deberán ser transferidos por la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"** a la cuenta bancaria productiva y específica que los Servicios de Salud del Estado de Tabasco aperture para tal fin, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que la referida Dependencia local haya recibido los mismos.

**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

Dichos recursos serán destinados por los Servicios de Salud del Estado de Tabasco exclusivamente para la ejecución del proyecto de inversión cuyo objeto será la sustitución del Centro de Salud del poblado Quintín Arauz, ubicado en calle Ignacio Zaragoza, s/n, entre las calles de Enrique González Pedrero y Francisco Javier Mina, en el Municipio de Centla, sujetándose para ello a la distribución siguiente:

CONCEPTO	MONTO
OBRA FÍSICA	Hasta \$12,500,000.00
EQUIPAMIENTO	Hasta \$5,050,000.00

En este sentido, queda expresamente acordado por **"LAS PARTES"** que los Servicios de Salud del Estado de Tabasco será el único responsable del ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al **"INSABI"**, respecto de cualquier demanda o reclamación que derive del ejercicio del gasto que **"LA ENTIDAD"** realice.

Cuarta. Obligaciones del "INSABI". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el **"INSABI"** se obliga a:

- I. Realizar, a través de la Coordinación de Financiamiento, las gestiones conducentes ante el Fiduciario del **FONDO**, para que, con cargo a la subcuenta D que se describe en la declaración 1.7 de este instrumento jurídico, se transfiera a **"LA ENTIDAD"** la cantidad de hasta **\$17,550,000.00** (diecisiete millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Recibir, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, los informes que **"LA ENTIDAD"** formule respecto de la aplicación de los recursos que se le transfieran en términos de lo señalado en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a los que deberá acompañarse copia de la documentación que sustente dicha aplicación.

Para la verificación del ejercicio de los recursos que se destinen al componente de equipamiento del proyecto de inversión objeto de apoyo, la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura se apoyará de la Coordinación Equipamiento Médico y Proyectos Especiales.

- III. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

Quinta. Obligaciones de "LA ENTIDAD". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



- I. Emitir, a través de la Secretaría de Finanzas, un recibo por los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, a favor del Instituto de Salud para el Bienestar, con R.F.C. ISB191129727 y dirección en Gustavo E. Campa 54, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020, que cumpla con las disposiciones fiscales aplicables, especialmente lo señalado por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- II. Destinar, a través de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, exclusivamente para el cumplimiento de su objeto, sujetándose para ello al registro en cartera de inversión que se efectúe en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, debiendo contar con el certificado de factibilidad que emita la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física de la Secretaría de Salud, el certificado de necesidad que emita la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaría de Salud y los certificados de necesidad de equipamiento médico o dictámenes de validación de equipo médico que correspondan por parte del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud de la Secretaría de Salud, así como al estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
- III. Ejercer, a través de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, los recursos a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, desde la cuenta bancaria productiva y específica a que se refiere la cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración.
- IV. Instrumentar, a través de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, bajo su más absoluta responsabilidad y con estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables, los procedimientos de contratación que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de los recursos que se le transfieran en términos de la cláusula Segunda de este instrumento jurídico.
- V. Rendir cuentas al "INSABI", a través de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, respecto de la aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración.
- VI. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos que se le transfieran en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y exhibirla cuando así se lo requiera el "INSABI" y los órganos fiscalizadores competentes.
- VII. Reintegrar al "INSABI", a través de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, a más tardar el 15 de junio de 2023, conforme al procedimiento que por oficio le notifique el mismo, los remanentes de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, así como que los rendimientos financieros generados, que al 31 de mayo de

**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

2023 no hayan sido devengados.

VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

Sexta. Enlaces. Para la correcta ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como enlaces:

Por parte de **"LA ENTIDAD"**: A la persona titular de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

Por parte del **"INSABI"**: A la persona titular de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura.

Séptima. Vigencia. El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 15 de junio de 2023.

Octava. Manejo de la Información. La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, será manejada por **"LAS PARTES"** atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en dichas materias, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que con dicho carácter se proporcionen o de aquella que, con el mismo carácter, tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración. En consecuencia, deberán asegurarse de que la información que les sea otorgada en dichos términos al personal que cada una designe, sea manejada bajo la más estricta confidencialidad.

En el mismo tenor, **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

Novena. Relaciones Laborales. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



Décima. Modificaciones. "LAS PARTES" convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente Instrumento Jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Décima Primera. Caso Fortuito y Fuerza Mayor. "LAS PARTES" no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento Jurídico, cuando dicho incumplimiento sea derivado de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados.

En estos supuestos, la parte afectada, deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, a efecto de tomar de común acuerdo las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

Décima Segunda. Avisos, Comunicaciones y Notificaciones. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en su apartado de Declaraciones.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo. De omitirse dicho aviso, se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente Instrumento Jurídico.

Décima Tercera. Solución de Controversias. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se suscribe de buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de los enlaces a que se refiere la cláusula Sexta de este Instrumento Jurídico.

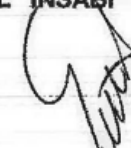
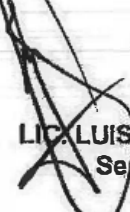
Para el caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y estando "LAS PARTES" conformes con su contenido y alcance jurídico, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de 2022.

**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

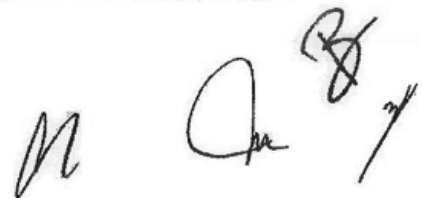
POR EL "INSABI"

POR "LA ENTIDAD"


MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
Director General
LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA
Secretario de Finanzas
**DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN
ALIPI**
Titular de la Unidad de Coordinación
Nacional de Abastecimiento de
Medicamentos y Equipamiento Médico
**DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN
FERNÁNDEZ**
Secretaria de Salud y Directora General de
los Servicios de Salud del Estado de
Tabasco
ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
Titular de la Unidad de Coordinación
Nacional de Infraestructura y Rehabilitación
de Establecimientos de Salud
MTRO. VICENTE REYES MAGAÑA
Director de Administración Financiera del
Fideicomiso

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA
COORDINACIÓN DE FINANCIAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO
SEÑALADO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO SEXAGÉSIMO
SEXTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES
A LA SUBCUENTA D DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA REFORZAR EL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DEL
ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE
LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL
ESTADO DE TABASCO.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



C. Juan Antonio Ferrer Aguilar,
Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente*
de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el
artículo 77 bis 35 G de la Ley General de Salud, he tenido a
bien designarlo Director General del Instituto de Salud para
el Bienestar.

[Signature]

[Signature]

[Handwritten signatures and initials]

**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones XIII y XIV, y 15 fracción I del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 233 a foja 10, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

Ciudad de México, a 08 de enero de 2020.

EN AUXILIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN I Y II, Y 12 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, FIRMA ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ALSS

**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

**C. CARLOS SÁNCHEZ MENESES**

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Trigésimo primero, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, la Junta de Gobierno de dicho Instituto, ha tenido a bien designarlo

TITULAR DE UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y REHABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2020.

**EL SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE
SALUD PARA EL BIENESTAR**


DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**2020**
LIDIA VICARIO

**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

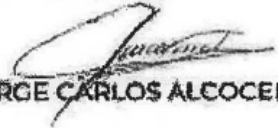
**C. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI**
Presidente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Trigesimo primero, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, la Junta de Gobierno de dicho Instituto, ha tenido a bien designarlo

TITULAR DE UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y EQUIPAMIENTO MÉDICO

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2020.

**EL SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE
SALUD PARA EL BIENESTAR**
DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**2020**
MEXICO
LADINA VICARIO

**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR**SALUD****INSABI**INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR**C. VICENTE REYES MAGAÑA**
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 77 bis 35 G, párrafo tercero de la Ley General de Salud; 22 fracción I y 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 50, fracción I de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y Vigésimo noveno, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, he tenido a bien designarle a partir de esta fecha:

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO

Al aceptar el cargo, usted asume las funciones, responsabilidades y percepciones que corresponden con el compromiso de observar en el desempeño de su empleo, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2022.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD PARA EL BIENESTAR****MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR****2022 Flores**
Año de
Magón
Presidencia de la República



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



TABASCO
Gobierno del Estado

Adán Augusto López Hernández
Gobernador

VILLAHERMOSA, TABASCO A 01 DE ENERO DEL AÑO 2019

SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 51 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en uso de la facultad que me confiere el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, he tenido a bien nombrarle:

SECRETARIA DE SALUD

La comino a salvaguardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido, comprometiéndose plenamente con la reconciliación, el bien y prosperidad de la Unión y de Tabasco.

ATE NTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR**TABASCO**
Gobierno del Estado**Adán Augusto López Hernández**
Gobernador

Villahermosa, Tabasco a 01 de enero del año 2019

SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ
PRESENTE

En mi carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por el artículo 9 del Decreto 213, que crea el organismo público descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco", publicado en el suplemento del Periódico Oficial número 5682, con fecha 19 de febrero de 1997, me permito designarla como:

DIRECTORA GENERAL

La conmino a salvaguardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen. Así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido, comprometiéndose plenamente con la reconciliación, el bien y prosperidad de la Unión y de Tabasco.

**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR**Carlos Manuel Merino Campos**
Gobernador

Villahermosa, Tabasco, 1 de junio de 2022

LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 51 fracción II de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 5 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, he tenido a bien nombrarle:

SECRETARIO DE FINANZAS

Le comino a salvaguardar la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen. Así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido, comprometéndose plenamente con la reconciliación, el bien y la prosperidad de la Unión y de Tabasco.

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO

Certificación número 1415/2023

El suscrito Lic. José Alberto Guerrero Amador, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud-----

-----C E R T I F I C A -----

Que la presente copia fotostática constante de dieciocho (18) fojas útiles, son copia fiel del original del Convenio de Colaboración para Destinar Recursos Financieros Correspondientes a la Subcuenta D del Fondo de la Salud para el Bienestar (FONDO) para Reforzar el Sistema Público de Salud en Beneficio de las Personas sin Seguridad Social, Mediante el Fortalecimiento de la Infraestructura Física, suscrito el 14 de noviembre de 2022, el cual obra en los archivos de la Unidad de Apoyo Jurídico, perteneciente a la Secretaría de Salud. Se extiende la presente a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitres, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco República Mexicana.-----

-----C O N S T E-----

Atentamente

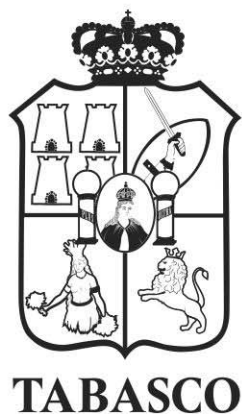


PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD DE APOYO JURIDICO

Lic. José Alberto Guerrero Amador
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico
de la Secretaría de Salud.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8676	PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE VIDEOGRABACIÓN EN VISITAS DE VERIFICACIÓN Y EN SALAS MULTIDISCIPLINARIAS EN EL ESTADO DE TABASCO.....	2
No.- 8677	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LA SUBCUENTA D DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA REFORZAR EL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.....	9
	INDICE.....	28



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: i+pK0F61H7mktlBF3bZJaMspL6fJWe0eDuOFCfQge0jwYDU1lv93EnPKuU0T/LpMw0gO9UiW2o65iBWQ4DZT8B9oKfJeFyWFUHiU/tP54HfOUhjwFrCqBRWO6aTYQ8UeK9fFuKRK1REVK7pizfoFJ0/8TMHgBnS8+qqNJFTVmsL6/LpkC3RfjJb42djueRZ27nDjyHOvOB1i3yLHNPS1tyBjjTS/Nr2qDPG0VLh/LNVUsS6jmEMKoKEM/E0sWiVp353axUo0ch4rgPdsiGkY7MEF5Gng5ZuZ4T02S2c1lv5a+k/KMRbXmk7yw7CpcfDqcMiTVXxjfcGu7Sjd5bZ8w==